

MERCOSUR/XXXVII RMI/ACUERDO N° 02/15

**ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE RETORNO
DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**

El Ministro del Interior y Transporte de la República Argentina, el Ministro de Justicia de la República Federativa del Brasil, el Ministro del Interior de la República del Paraguay, el Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, Estados Partes del MERCOSUR, el Ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15 y el Ministro de Interior de la República del Ecuador, en calidad de Estado Asociado.

ACUERDAN:

ARTICULO 1 - Aprobar el proyecto de Decisión y su respectivo anexo sobre el "ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE RETORNO DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS", que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2 - Remitir el Proyecto de Decisión aprobado en el Artículo 1 a consideración del Consejo del Mercado Común.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



ANA MARIA CORRADI DE BELTRÁN
Embajadora de la República Argentina
en Paraguay

POR LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL



REGINA MIKI
Secretária Nacional de Segurança Pública do
Ministério da Justiça

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



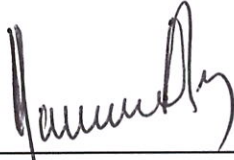
FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
Ministro del Interior

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA



MANUEL PÉREZ URDANETA
Vice Ministro de Prevención y Seguridad
Ciudadana

POR EL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



CARLOS GUSTAVO ROMERO BONIFAZ
Ministro de Gobierno

POR LA REPÚBLICA DE ECUADOR



FABIAN MACHADO ARROYO
Asesor del Ministro

MERCOSUR/XXXVII RMI/P. DEC. N° 02/15

**ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE RETORNO
DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 28/04, 18/08 y 37/14 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es el deseo de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR profundizar las relaciones entre sí y avanzar en medidas que permitan consolidar el proceso de integración regional.

Que resulta conveniente perfeccionar la normativa MERCOSUR relativa a los Documentos que habilitan el tránsito de personas en el territorio de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR con miras a generar las condiciones para la libre circulación de las personas en el ámbito comunitario.

Que en ocasión de la XXXV Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común se aprobó, por Decisión CMC N° 18/08, el Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados.

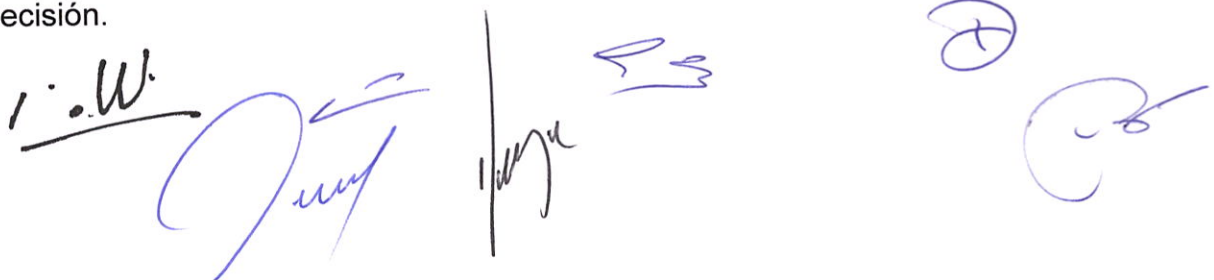
Que mediante Decisión CMC N° 37/14 se aprobó el "Segundo Acuerdo Modificatorio del Anexo del Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados".

Que de acuerdo a lo establecido en la XXXV Reunión de Ministros de Interior del MERCOSUR resulta necesario actualizar el listado de documentos de viaje anexo al citado Acuerdo.

Que, asimismo, resulta necesario incorporar la nómina de los Documentos de Retorno que los Estados Partes y Asociados emiten, por medio de sus representaciones diplomáticas o consulares a sus connacionales, con el objeto de retornar al país de su nacionalidad cuando estos no estuvieran en posesión de documentación ordinaria de viaje por razones de extravío o hurto de la misma.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Acuerdo sobre Documentos de Viaje y de Retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados", que se adjunta a la presente Decisión.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'I. W.'. To its right, there are three more distinct signatures, each written in a different cursive style. The signatures are positioned below the text of Article 1.